



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12. GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-215-2021

Guatemala, 31 de agosto de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y su Reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como, emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 50, regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia.

CONSIDERANDO:

Que el veintisiete de marzo de dos mil catorce, la CNEE mediante la Resolución CNEE-104-2014, autorizó la ejecución por Iniciativa Propia de varias obras al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-.

CONSIDERANDO:

Que el once de diciembre de dos mil quince, la CNEE emitió la Resolución CNEE-361-2015, mediante la cual se modificó la Resolución CNEE-104-2014, adicionando obras entre las cuales se encuentra: "Ampliación en 69 kV de la Subestación Quetzaltepeque", referenciada en el numeral 3.1.2.12., la cual comprende lo siguiente: construcción de un campo equipado de 69 kV que se utilizará para recibir la línea de transmisión nueva Quetzaltepeque - Esquipulas 69 kV, adjudicada en la Licitación Abierta PETNAC-2014.

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente en el artículo 53, la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Electrificación, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE solicitó a esta Comisión la aceptación de

Q

7



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

la obra denominada: "Ampliación en 69 kV de la Subestación Quetzaltepeque", para conectar una línea de transmisión nueva, adjudicada en la Licitación Abierta PETNAC 2014. Para el efecto, la referida entidad, durante el trámite del expediente, adjuntó la documentación respectiva para comprobar que la obra referida, cumple con las especificaciones técnicas establecidas por la CNEE y las normas técnicas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1198, en el cual concluyó lo siguiente: "...no existe objeción técnica para que la CNEE acceda a la solicitud de aceptación por el proyecto denominado "**Ampliación en 69 kV de la subestación Quetzaltepeque**", referido en el numeral 3.1.2.12. del Anexo de la Resolución CNEE-361-2015, para los efectos que la entidad Empresa de Control y Transporte de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-INDE- continúe con el proceso de conexión al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- del ya referido proyecto (...) La ampliación construida por ETCEE-INDE se compone de las siguientes especificaciones técnicas: i. Ampliación en 69 kV de la subestación Quetzaltepeque: Un campo equipado de 69 kV que se utilizará para recibir la línea de transmisión nueva Quetzaltepeque - Esquipulas...". La obra aludida fue verificada por el Ingeniero Rogelio Roberto Guzmán Pontaza, el cual manifestó y avaló mediante el informe de verificación respectivo, que la misma cumple con las especificaciones relacionadas en el numeral 3.1.2.12. del Anexo de la Resolución CNEE-104-2014 y su modificación, con las normas técnicas emitidas por la CNEE y con la normativa técnica internacional aplicable. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-15772, en el cual determinó que es procedente que la CNEE de conformidad con el dictamen técnico referido, emita la resolución correspondiente para tener por aceptada la obra ya identificada.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

RESUELVE:

- I. Dar por aceptada la obra denominada: "Ampliación en 69 kV de la Subestación Quetzaltepeque", contenida en el numeral 3.1.2.12. del Anexo de la Resolución CNEE-104-2014 y su modificación. La obra aludida se compone de un (1) campo equipado de 69 kV que se utilizará para recibir la línea de transmisión nueva Quetzaltepeque - Esquipulas 69 kV.
- II. La aceptación de la obra referida que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de los diseños e ingeniería relacionados a la misma;



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

por lo tanto, es total responsabilidad del Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, el diseño, la calidad, la confiabilidad y la exactitud de la ingeniería, la fabricación, la construcción, el montaje y la operación y mantenimiento a partir de su operación comercial; asimismo, es el responsable de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

- III. Que el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE en un plazo de tres (3) meses, atenderá las observaciones y hallazgos formulados en el Informe de Verificación de la obra denominada: "Ampliación en 69 kV de la Subestación Quetzaltepeque", presentando a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica los medios oportunos que permitan establecer que dichas observaciones y hallazgos fueron atendidos. Tras dicho plazo, toda falta de cumplimiento a la normativa aplicable será considerada una violación a la misma y por lo tanto se procederá conforme al procedimiento que el marco regulatorio establece.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

Prioridad



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 00 minutos del día 03 de **septiembre de dos mil veintiuno**, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-215-2021** de fecha **treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ara De Paz, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

Carlos Soyos

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3730
Exp: GTM-20-185
MC



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador